

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa presentada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio que contiene la Declaratoria del Centro Histórico de la Ciudad de Gómez Palacio; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción XII del artículo 121, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

El R. Ayuntamiento de Gómez Palacio propone que el Congreso del Estado de Durango declare como Centro Histórico de la Ciudad de Gómez Palacio una superficie de 3,203,501.15 metros cuadrados integradas en 281 manzanas enmarcadas en 2 perímetros señalados en la iniciativa antes señalada.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- No demeritamos el objeto de la propuesta, sin embargo el Congreso del Estado no cuenta con facultades constitucionales o legales para emitir una declaratoria como la solicitada.

Para arribar a esta conclusión, basta con hacer una revisión del artículo 82 de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango o en su caso la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en ninguna de dichas normas se establece la posibilidad legal de que el Poder Legislativo emita una declaratoria como la pretendida.

Conviene tener en cuenta, que la Ley Orgánica del Municipio Libre contempla la facultad del Congreso del Estado para realizar declaratorias cuando se categoriza a las ciudades, villas, pueblos y rancherías, lo anterior según lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 de la norma orgánica citada, misma que se transcribe para mejor comprensión:

Para establecer las categorías de las ciudades, villas, pueblos, y rancherías los ayuntamientos deberán solicitar la declaratoria correspondiente al Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa presentada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio que contiene la Declaratoria del Centro Histórico de la Ciudad de Gómez Palacio por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los
25 días del mes de octubre del 2018.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO**

**DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
VOCAL**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**